

**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
LXV LEGISLATURA**



**PROYECTO  
DICTÁMENES CONSIDERADOS PARA LA SESIÓN DEL  
17 DE MARZO DE 2022**



**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
LXV LEGISLATURA**

**DICTÁMENES PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD CON DISPENSA DE TRÁMITES**

DICTAMEN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
<p><b>1.</b> De la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.</p>	<p>Establecer que, la Secretaría de Economía dentro de la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, deberá fomentar la inserción de las actividades productivas y servicios de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas a nivel regional, estatal y municipal.</p>	<p>Iniciativa suscrita por el diputado Alán Castellanos Ramírez (PRI), el 12 de octubre de 2021, (LXV Legislatura)</p>
<p><b>2.</b> De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley Del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.</p>	<p>Modificar que la Autoridad Conciliadora Local y Tribunales Locales inicien actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022.</p>	<p>Iniciativa suscrita por el Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo (MORENA), el 15 de febrero de 2022. (LXV Legislatura).</p>
<p><b>3.</b> De la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 7 y 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.</p>	<p>Establecer que, la Secretaría de Economía con la participación, en su caso, de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de los Gobiernos de los Estados y Municipios deben incluir a las comunidades indígenas dentro de zonas prioritarias y el desarrollo de microindustrias, así como fomentar con especial atención a las y los artesanos de las comunidades indígenas para la obtención de financiamientos y otorgamiento de mayores estímulos.</p>	<p>Iniciativa suscrita por el Dip. Armando Contreras Castillo, (MORENA), 12 de octubre de 2021 (LXV Legislatura).</p>



## SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS PRIMER AÑO DE EJERCICIO LXV LEGISLATURA

	Proponer mecanismos para la inclusión de aquellos artesanos que, sin estar formalmente constituidos como una microindustria, su actividad económica y comercial recae en la elaboración de artesanías.	
<b>4.</b> De la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 7° de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.	Establecer que la Secretaría de Economía, con la participación, en su caso, de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de los Gobiernos de los Estados y Municipios, debe realizar programas emergentes de apoyo a la microindustria y la actividad artesanal en caso de que sea emitida una declaratoria de emergencia o desastre, que imposibiliten su desarrollo total o parcial.	Iniciativa suscrita por la Dip. María Teresa Castell de Oro Palacios (PAN), el 15 de diciembre de 2021. (LXV Legislatura)
<b>5.</b> De la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	Considerar como factor de discriminación el antecedente de salud física o mental de una persona o sobre cualquier otro dato personal sensible.	Iniciativa suscrita por el Dip. Jorge Alcibiades García Lara (MC), el 14 de abril de 2020. (LXIV Legislatura)
<b>6</b> De la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores.	Establecer dentro de las atribuciones y facultades el Consejo de Administración mediante la aprobación de la Asamblea General la operatividad y el diseño, las políticas de crédito y reglas de operación para efecto de que las personas con discapacidad accedan en igualdad de oportunidades, en un marco de protección de sus derechos humanos.	Iniciativa suscrita por el Dip. Pedro David Ortega Fonseca (MORENA), 9 de diciembre de 2021 (LXV Legislatura).



**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
LXV LEGISLATURA  
DICTÁMENES A DISCUSIÓN**

DICTAMEN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
<p><b>1</b> De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.</p>	<p>Añadir la figura de Crédito de Nómina con Cobranza Delegada, la cual tiene por objeto facultar a una persona con carácter de empleadora, de realizar los pagos parciales correspondientes de un crédito simple de un empleado, o el pago total de dicho crédito, previo consentimiento de este.</p> <p>Establecer que las fuentes de pago de este crédito sean: el salario; percepciones extraordinarias de carácter laboral y pagos de honorarios de la persona empleada titular del crédito. Asimismo, la persona acreditante deberá verificar con la persona empleadora previo a la celebración del contrato, que los pagos del crédito no excedan la capacidad de endeudamiento del empleado.</p> <p>En caso de que el empleado instruya el pago de más de un crédito de nómina, el empleador deberá realizar los pagos de dichos créditos, conforme a las fechas en que fueron recibidas esas libranzas de pago, sin dar preferencia a ninguna persona acreditante.</p> <p>Los sindicatos y cámaras de comercio no estarán facultados para celebrar estos contratos de cumplimiento.</p> <p>Establecer que el empleador pueda acordar con la persona acreditante, mejores condiciones de crédito en beneficio del empleado, siempre y cuando estas modificaciones sean registradas ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.</p> <p>Lo obligación de pago por parte del empleador se terminará cuando: se dé la extinción de la fuente de pago; por el cumplimiento del contrato; por la falta de verificación de capacidad de endeudamiento del empleado por parte de la persona acreditante y cuando el empleado cambia de trabajo y la nueva persona empleadora no tenga un convenio de cumplimiento de pago con la persona acreditada.</p> <p>Agregar que las entidades financieras, registren los modelos de contratos de adhesión que utilicen para el otorgamiento créditos de nómina con cobranza delegada ante la Comisión</p>	<p>Iniciativa suscrita por los senadores Pedro Miguel Haces Barba y Miguel Ángel Navarro Quintero del grupo parlamentario de MORENA, el 20 de diciembre de 2018. (LXIV Legislatura).</p> <p>Iniciativa suscrita por el Sen. Casimiro Méndez Ortíz (MORENA), el 9 de diciembre de 2020. (LXIV Legislatura).</p> <p>Dictamen aprobado por 89 votos a favor y 22 abstenciones en Cámara de Senadores el 18 de febrero de 2021. (LXIV Legislatura).</p> <p>Minuta recibida en Cámara de Diputados el 23 de febrero de 2021. (LXIV Legislatura).</p> <p><b>FECHA DE DECLARATORIA DE PUBLICIDAD</b> <b>10/03/2022</b></p>



**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
LXV LEGISLATURA**

	Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.	
<b>2.</b> De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 225 del Código Penal Federal.	<p>Incorporar dentro de los delitos contra la administración de justicia cometidos por servidores públicos, a quien por sí o por interpósita persona, por cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la Ley, fotografié, copie, filme, audiograbé, videograbé, reproduzca, difunda, entregue, revele, remita, comparta, distribuya, publique, transmita, esponga, oferte, intercambie o comercialice, imagen, audio, video, documento, información, indicio, evidencia u objeto alguno relacionado con una investigación penal, las condiciones personales de una víctima o las circunstancias de hecho o hechos que la Ley General de Víctimas señale como delitos.</p> <p>Las sanciones previstas, se aumentarán en una tercera parte, en su mínimo y en su máximo, si la información que se difunda se refiere a mujeres, niñas niños, adolescentes o personas con discapacidad.</p>	<p>Iniciativa suscrita por la Dip. Laura Imelda Pérez Segura (MORENA), el 5 de octubre de 2021. (LXV Legislatura)</p> <p>Iniciativa suscrita por la Dip. Ana María Balderas Trejo (PAN), el 9 de diciembre de 2021. (LXV Legislatura)</p> <p><b>FECHA DE DECLARATORIA DE PUBLICIDAD</b> <b>10/03/2022</b></p>